I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE.

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCIA

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 003/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero del 2021.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1061/09/20
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1633/20
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 04 de Noviembre de 2020

Ejido 16 de Septiembre

En atención a su escrito de fecha 01 de Septiembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 29 de Septiembre de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	Ensenada	Baja California

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	1	625604.591256	3473163.7119
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	2	623186.815729	3477386.34839
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	3	627816.737024	3484180.43903
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	4	635255.338024	3484840.31633

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1061/09/20
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1633/20
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 04 de Noviembre de 2020

Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	5	634214.338362	3483159.81681
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	6	639724.465719	3479335.84998
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	7	638140.490329	3479374.65561
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	8	636464.39067	3480475.30151
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	9	635106.595373	3480397.71321
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	10	634395.250996	3480863.76642
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	11	633738.968443	3480602.90681
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	12	632849.966665	3479936.15548
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	13	632468.965903	3479618.65485
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	14	632299.632231	3479258.82079
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	15	631728.131088	3478602.65281
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	16	630502.836165	3478298.68123
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	17	629814.918123	3477804.79136
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	18	628897.694066	3478051.7363
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	19	628439.082037	3477857.70813
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	20	628333.248492	3477522.56857
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	21	628985.888687	3477240.34578
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de	22	628862.416218	3476446.5942

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1061/09/20
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1633/20
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 04 de Noviembre de 2020

Septiembre			
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	23	628633.110203	3475617.56476
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	24	627363.107663	3475000.20241
Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	25	626975.051332	3473941.86696

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre

Nombre del predio: Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	1	635178.018904	3477594.6906
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	2	636506.43961	3477098.08279
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	3	637141.232471	3476104.49397
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	4	636589.238679	3474779.70887
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	5	635264.453577	3473537.72283
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	6	633387.674682	3473372.1247
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	7	631869.916288	3472844.8811
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	8	631869.916288	3473604.85062
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	9	632614.883373	3474586.51104
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	10	632182.844914	3476689.43279
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de	11	632942.814434	3477359.99413

Septiembre			
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	12	633993.360535	3478075.25956

Subtotal Nombre del predio: Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES**:

Superficie total: 28,342.02 ha.
Superficie total por aprovechar: 9,191.75 ha.
Especie(s) por aprovechar:
Yucca whippleii (Yucca)
Parte(s) por aprovechar:
tallo de *Yucca whippleii*
Cantidad total por aprovechar:
2441.13 Metros cúbicos de *Yucca whippleii*

Para la superficie autorizada a intervenir de 9191.75 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
1	04/11/20	03/11/21	Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	*Yucca whippleii*	3933.31	1179.99	Rodal I

Subtotal Anualidad: 1

1,179.99

Anualidad: 2

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1061/09/20
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1633/20
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 04 de Noviembre de 2020

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
2	04/11/21	03/11/22	Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	*Yucca whippleii*	3500.7	1050.21	Rodal I

Subtotal Anualidad: 2 1,050.21

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
3	04/11/22	04/11/23	Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	*Yucca whippleii*	1757.74	210.93	Rodal II

Subtotal Anualidad: 3 210.93

Total 2,441.13

4. **VIGENCIA:**
Hasta el 10 de Noviembre de 2023.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Tierras de uso común del Ejido 16 de Septiembre	U-02-001-SEP-008/20

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1061/09/20
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1633/20
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 04 de Noviembre de 2020

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	*Yucca whippleii*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadoen el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto

por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO GANADERO 16 DE SEPTIEMBRE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Normas Mexicanas en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1061/09/20
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1633/20
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 04 de Noviembre de 2020

C.c.p. Mtra. Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.
Expediente.
Minutario.
RZG/MSDA/JFLG